

**19579** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amortizan las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como en los artículos 7.º y 11 del Decreto 887/1975, y disposición transitoria 6.ª del mismo.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario, de Cuerpo Nacional, del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19580** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.421, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.421 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19581** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el ilustrísimo señor Director General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

5.410. «Saturno». Wolframio. 96. Valderrodrigo y Las Uces.

5.440. «Milina». Wolframio y estaño. 220. Iruelos y Brincoes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 26 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

**19582** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-359(2)).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la

misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la construcción de una línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, que tiene su origen en la S. T. D. de Lemona y finaliza en el apoyo número 6 de la actual línea a Yurre, con una longitud de 920 metros, empleándose como conductor cable LA-180 milímetros cuadrados de sección y sustentadas sobre apoyos metálicos. La finalidad de esta línea es ampliar la red de distribución en la comarca de Arratia y zona de Amorebieta, término municipal de Lemona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—10.323-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19583** *ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valhermoso de la Fuente II (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valhermoso de la Fuente II (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valhermoso de la Fuente II (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valhermoso de la Fuente II (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarda a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19584** *ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 9 de septiembre de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos), declarada de utilidad pública por Decretos de 9 de septiembre de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19585

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Laborcillas (Granada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de diciembre de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Montes Orientales. Por Orden de 9 de septiembre de 1975 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Laborcillas (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Laborcillas (Granada), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Laborcillas (Granada), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 9 de septiembre de 1975, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Montes Orientales, de fecha 18 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Montes Orientales, de fecha 18 de diciembre de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

19586

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Asociación Comercial Magefesa», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) modificada por Ordenes de 22 de marzo de 197 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de mayo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa», por Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Ordenes de 22 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), para la importación de chapas y fleje de acero laminado en frío y la exportación de vajillas de acero inoxidable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19587

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Firestone Hispania, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 20 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.», por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la importación de materias primas y la exportación de ruedas metálicas para vehículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19588

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvat, S. A. de Ediciones».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Salvat, S. A. de Ediciones», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), modificada por la de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 5 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvat, S. A. de Ediciones» por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), modificada por la de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de papeles de edición y estucados y la exportación de libros, fascículos e impresos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.